



Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS
MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00616-00
DEMANDANTE: TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S.
Nit No. 900.933.522-1
APODERADO: MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO
C.c. No. 1.065.592.383 T.P. No 206.098 del C.S de la J
abgmargaritaarredondo@hotmail.com
DEMANDADO: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.,
Nit No. 900.265.868-8

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA** interpuesta por **TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S.** identificada con Nit No. 900.933.522-1 quien fue la parte vencedora en el proceso Ejecutivo de menor cuantía que antecede y en contra de **RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.**, identificado con Nit No. 900.265.868-8 quien es la parte vencida y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422, 306 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la solicitud de demanda a continuación del proceso ejecutivo de menor cuantía reúne todos los requisitos formales dispuestos en el artículo 306 del C.G.P., y el documento SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA de fecha 04 de mayo de 2021, así como el auto que LIQUIDA Y APRUEBA LAS COSTAS PROCESALES de fecha 31 de mayo de 2021, prestan mérito ejecutivo, el cual son base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte **TRANSPORTES MULTIMODAL TMS CARGOS S.A.S.** en contra de **RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.920.200) Mcte**, por concepto agencias en derecho de primera instancia obrante en el auto que liquida y aprueba costas de fecha 31/05/2021 base de ejecución.
- b) Por los intereses legales sobre la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.920.200) Mcte**, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 1617 del C.C., los cuales se liquidaran a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que liquido y aprobó las costas, es decir, a partir del 04 de junio de 2021, hasta cuando se produzca el pago total de la misma.



SEGUNDO: Notificar el presente auto a la parte demandada por **Estados** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., ello, por cuanto la sentencia se realizó el día 4 de mayo de 2021 y la solicitud de la ejecución fue realizada el 21 de mayo de 2021. Se advierte que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO identificada con C.c. No. 1.065.592.383 T.P. No 206.098 del C.S de la J, conforme al poder conferido en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 97** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario